

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Ana María CALIVA
Directora General

AÑO LXII N° 5126

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 28 de Marzo de 2017.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0162

RIO GALLEGOS, 08 de Marzo de 2017.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 436.459/17, elevado por el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria; y CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 4° del Decreto N° 2050 de fecha 11 de octubre del año 2016, se creó el Gabinete de Asesores de la Gobernación, Ministros, Secretarios, Subsecretarios, Presidencia del Consejo Provincial de Educación y Fiscalía de Estado, conforme a los preceptos establecidos en el Anexo 9, del decreto referido para dictar normas aclaratorias y complementarias a los efectos de su implementación;

Que mediante Resolución JGM-N° 001/17, emitida por la Jefatura de Gabinete de Ministros se aprobó la Reglamentación del mencionado Artículo respecto a la asignación y distribución de Unidades Retributivas que componen el Gabinete de Asesores;

Que a tal efecto se propicia la designación como Auxiliares de Gabinete a las personas que se detallan en el Anexo I, el cual forma parte integrante del presente;

Que a fojas 69/76, la Dirección Provincial de Administración – Dirección Sueldos, ha suministrado la afectación Presupuestaria;

Por ello y atento al Dictamen DPAL-N° 41/17, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 82/83;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DESÍGNASE** como Auxiliar de Gabinete en diferentes ITEMS del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, a las personas que se detallan en el Anexo I el cual forma parte integrante del presente, asignándole la cantidad de Unidades Retributivas que en cada caso se indican, a partir del día 1° de febrero y hasta el día 31 de julio del año 2017, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **AFÉCTASE** el gasto que demande el cumplimiento del presente y cuyo importe total asciende a la suma de **PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CINCO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 936.085,92)** con cargo al ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - ÍTEM: **Ministerio** - CARÁCTER: Administración General - FINALIDAD: Administración Gu-bernamental - FUNCIÓN: Administración General - SUBFUNCIÓN: Dirección Superior Ejecutiva - SEC-CIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gasto en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones del cargo, por la suma de **PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 95.400,00)** / Contribuciones Patronales, por la suma de **PESOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS DIEZ CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 21.610,74)** - ÍTEM: **Secretaría de Estado de Minería** - CARÁCTER: Administración

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. JUAN FRANCO DONNINI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscalía de Estado

General - FINALIDAD: Servicios Económicos - FUNCIÓN: Energía, Combustibles y Minería - SUBFUNCIÓN: Extracción e Industrialización de min. e hidroc. - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gasto en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones del cargo, por la suma de **PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 95.400,00)** / Contribuciones Patronales, por la suma de **PESOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS DIEZ CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 21.610,74)** - ÍTEM: **Secretaría de Estado de Comercio e Industria** - CARÁCTER: Administración General - FINALIDAD: Servicios Económicos - FUNCIÓN: Industria - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gasto en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones del cargo, por la suma de **PESOS CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS (\$ 190.800,00)** / Contribuciones Patronales, por la suma de **PESOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 43.221,48)** - ÍTEM: **Subsecretaría de Industria** - CARÁCTER: Administración General - FINALIDAD: Servicios Económicos - FUN-

CIÓN: Industria - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gasto en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario - PARTIDAS SUB-PARCIALES: Retribuciones del cargo, por la suma de **PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 95.400,00)** / Contribuciones Patronales, por la suma de **PESOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS DIEZ CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 21.610,74)** - ÍTEM: **Secretaría de Estado de Turismo** - CARÁCTER: Administración General - FINALIDAD: Servicios Económicos - FUNCIÓN: Comercio, Turismo y otros Servicios - SUBFUNCIÓN: Turismo - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gasto en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones del cargo, por la suma de **PESOS CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS (\$ 190.800,00)** / Contribuciones Patronales, por la suma de **PESOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 43.221,48)** - ÍTEM: **Subsecretaría de Transporte** - CARÁCTER: Administración General - FINALIDAD: Servicios Económicos - FUNCIÓN: Transporte - SUBFUNCIÓN: Rutas y Caminos - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gasto en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones del cargo, por la suma de **PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 95.400,00)** / Contribuciones Patronales, por la suma de **PESOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS DIEZ CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 21.610,74)**, del Presupuesto 2017.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura a cargo del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Juan F. Donnini

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	Clase	D.N.I.N	ÍTEM	U.R.
GOMEZ, Cristhiam Marcelo Darío	1996	39.205.010	Ministerio	1200
VARGAS CHAVEZ, Daiana Ayelén	----	39.205.474	Secretaría de Estado Minería	1200
AGUILANTE, Valeria Alejandra	----	39.204.713	Secretaría de Estado Comercio e Industria	1200
SALDIVIA VARGAS, Anahí Verónica	----	36.105.854	Secretaría de Estado Comercio e Industria	1200
BAHAMONDE, Julio Andrés	1975	24.225.906	Subsecretaría de Industria	1200
CRESPO, Yuliana Belén	----	35.567.675	Secretaría de Estado de Turismo	1200
OJEDA, María Belén	----	38.794.599	Secretaría de Estado de Turismo	1200
MOSQUERA, Mariano Ezequiel	1988	33.911.282	Subsecretaría de Transporte	1200

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5126 DE 08 PAGINAS

DECRETO N° 0163

RIO GALLEGOS, 08 de Marzo de 2017.-

VISTO:

El Expediente CAP-N° 491.612/16, iniciado por el Consejo Agrario Provincial y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia ratificar el Convenio suscripto en fecha 20 de abril de 2015 entre la entonces Secretaría de Ambiente de Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, representada por quien fuera su titular el Dr. Sergio Gustavo **LORUSSO** -ad referéndum de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Provincia de Santa Cruz representada por el entonces Presidente del Consejo Agrario Provincial, señor Carlos Julián **FUEYO**, -ad referéndum del señor Gobernador de la Provincia;

Que el citado Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales se implementará en la Provincia la integración y participación en el Sistema Federal del Manejo de Fuego, elaborado y dirigido por el actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-N° 720/16, emitido por Coordinación de Asuntos Jurídicos dependiente del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 12/17 y SLYT-GOB N° 128/17, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 24/25;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** en todos sus términos el Convenio suscripto en fecha 20 de abril de 2015 entre la entonces Secretaría de Ambiente de Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, representada por quien fuera su titular el Dr. Sergio Gustavo **LORUSSO** -ad referéndum de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Provincia de Santa Cruz representada por el entonces Presidente del Consejo Agrario Provincial, señor Carlos Julián **FUEYO**, -ad referéndum del señor Gobernador de la Provincia que forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3°.- **PASE** al Consejo Agrario Provincial a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. **KIRCHNER** – Lic. Juan F. Donnini

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0164

RIO GALLEGOS, 08 de Marzo de 2017.-
Expediente CAP-N° 490.793/15.-

PROMUEVASE, a partir del día de la fecha, al personal planta permanente comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, Homologado por los Decretos N°s 2188/09 y 1612/12, quienes se desempeñan en el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, ÍTEM: Consejo Agrario Provincial, Anexo I, el cual forma parte integrante del presente.-

DEJASE ESTABLECIDO que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, téngase por Eliminadas las categorías que ocupa el Personal reubicado y por Creadas las que se le asignan de acuerdo a la Ley de Presupuesto N° 3526, del Ejercicio 2017.-

FACULTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación a la Ley de Presupuesto N° 3526 del Ejercicio 2017.-

ANEXO I
**ÍTEM 18 CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL
AGRUPAMIENTO 22 - ADMINISTRATIVO**

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I. N°	CATEG. ANTERIOR	CATEG. ACTUAL
AVILEZ Martín Gustavo	1979	27.774.224	21	24
HUAIQUIL Romina Cecilia	----	29.439.892	19	22
 DIAZ Andrés Eduardo	1976	25.026.209	15	17

DECRETO N° 0165

RIO GALLEGOS, 08 de Marzo de 2017.-

ENCOMIENDASE, a partir del día 9 de marzo del año 2017, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz al señor Vicepresidente 1° de la Honorable Cámara de Diputados, don José Ramón **BODLOVIC**.-

DECRETO N° 0166

RIO GALLEGOS, 10 de Marzo de 2017.-

REASUMIR por el suscripto, a partir del día 10 de marzo del año 2017, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia.-

El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

DECRETO N° 0167

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2017.-

REASUMIR por la suscripta, a partir del día 12 de marzo del año 2017, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia.-

El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.A.P.

RESOLUCION N° 750

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2016.-
Expediente N° 488.274/CAP/2011.-

Adjudicase en venta a favor de los señores Alejandro Daniel **IRIBARNE**, D.N.I. N° 23.811.887 y Jessica Paola **BORI**, D.N.I. N° 25.312.957, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS (449.49 m²) ubicada en la Parcela N° 6 de la Manzana N° 24 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el ocho por ciento (8%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos

(2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado de la presente Resolución, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 751

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2016.-
Expediente N° 488.310/CAP/2011.-

Adjudicase en venta a favor del señor Sergio Manuel ROJAS, D.N.I. N° 33.625.441, la superficie aproximada de SEISCIENTOS ONCE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (611,50 m²) ubicada en la Parcela N° 11 de la Manzana N° 16 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el ocho por ciento (8%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libere la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado de la presente Resolución, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya

dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 752

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2016.-
Expediente N° 488.263/CAP/2011.-

Adjudicase en venta a favor de la señora Andrea Noemí VERA, D.N.I. N° 30.661.656, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS (463.54 m²) ubicada en la Parcela N° 5 de la Manzana N° 26 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el ocho por ciento (8%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libere la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado de la presente Resolución, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción,

si por algún motivo la adjudicataria variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCION N° 753

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2016.-
Expediente N° 488.296/CAP/2011.-

Adjudicase en venta a favor de la señora Carolina María Alejandra DEMEL, D.N.I. N° 28.229.109, la superficie aproximada de QUINIENTOS DIEZ METROS CON TREINTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS (510,31 m²) ubicada en la Parcela N° 2 de la Manzana N° 26 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el ocho por ciento (8%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libere la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado de la presente Resolución, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento

de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCION N° 754

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2016.-
Expediente N° 491.701/CAP/2016.-

Adjudicase en venta a favor de la señora Jessica Elisabet AZCONA, D.N.I. N° 29.260.967, la superficie aproximada de OCHOCIENTOS DIECISIETE METROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS (817,76 m²) ubicada en la Parcela N° 12 de la Manzana N° 16 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el ocho por ciento (8%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado de la presente Resolución, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCION N° 755

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2016.-
Expediente N° 489.857/CAP/2013.-

Adjudicase en venta a favor de la señora Alejandra María GIL, D.N.I. N° 17.845.718, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (439,35 m²) ubicada en la Parcela N° 4 de la Manzana N° 35 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el ocho por ciento (8%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado de la presente Resolución, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCION N° 756

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2016.-
Expediente N° 489.848/CAP/2013.-

Adjudicase en venta a favor del señor Solano Gabriel BORQUEZ, D.N.I. N° 27.143.234, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS OCHO METROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS (408,68 m²) ubicada en la Parcela N° 4 de la Manzana N° 24 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el ocho por ciento (8%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática,

lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libere la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado de la presente Resolución, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCION N° 757

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2016.-
Expediente N° 488.298/CAP/2011.-

Adjudicase en venta a favor del señor Diego Fernando CUEVAS, D.N.I. N° 34.075.734, la superficie aproximada de QUINIENTOS DIECIOCHO METROS CON TRES CENTIMETROS CUADRADOS (518,03 m²) ubicada en la Parcela N° 3 de la Manzana N° 26 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el ocho por ciento (8%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libere la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado de la presente Resolución, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCION N° 758

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2016.-
Expediente N° 482.730/CAP/1990.-

Resérvese, con fines de Utilidad Pública a favor

del Consejo Agrario Provincial, con destino a la instalación de oficinas dispuestas al funcionamiento de la Delegación del Consejo Agrario Provincial la superficie de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (437,50 m²), ubicada en la Parcela N° 8 de la Manzana N° 9, de la localidad de Lago Posadas de esta Provincia, de acuerdo a lo detallado en los considerandos del presente instrumento legal.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCION N° 759

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2016.-
Expediente N° 489.847/CAP/2013.-

Adjudicase en venta a favor de la señora Graciela Noemí NARVAEZ, D.N.I. N° 21.165.650, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CON VEINTIUN CENTIMETROS CUADRADOS (435,21 m²) ubicada en la Parcela N° 2 de la Manzana N° 35 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el ocho por ciento (8%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libere la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria cercar completamente el predio antes de dar inicio que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado de la presente Resolución, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos:

tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

DISPOSICION C.M.

DISPOSICION N° 02

RIO GALLEGOS, 21 de Marzo de 2017.-

VISTO:

Acuerdo N° 2/2017 Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión ordinaria de fecha 20 de Marzo del corriente año, el Cuerpo en pleno procedió al tratamiento y estudio de la modificación del inciso i) del art. 24 IV) del Reglamento de llamados a Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Se concederán dos (2) puntos por cada concurso en el que el postulante haya concluido el proceso de selección no habiendo quedado ternado".

Que asimismo deberá modificarse el formulario de inscripción de llamados a Concurso obrante en anexo publicado en la página web del Consejo de la Magistratura, quedando redactado de la siguiente manera el inciso ñ).- "Participación en otros Concurso, detalle, puntaje y orden de mérito".

Que en mérito a las funciones otorgadas por el art. 6 inc. 5 de la ley 2552, teniendo en consideración lo normado por el art. 128 bis de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz, el cuerpo ha resuelto la aprobación por unanimidad dictar el presente instrumento legal.

Que a fin de dar publicidad del mismo se ordena su publicación en el Boletín Oficial y en la página web del consejo de la Magistratura.

LA SECRETARIA PERMANENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DISPONE :

1° **ORDENAR** la publicación por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en la página Web del Consejo de la Modificación del inciso i) del art. 24 IV) del Reglamento de Concurso Públicos de Oposición y Antecedentes del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Se concederán dos (2) puntos por cada concurso en el que el postulante haya concluido el proceso de selección no habiendo quedado ternado".

2° **COMUNIQUESE**, oportunamente Archívese.

Dra. ANALIA GORRI

Secretaria Permanente

Consejo de la Magistratura

P-2

EDICTOS

EDICTO N° /17

LEONARDO CIMINI, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Señor **EMILIO BENITO PICON**, titular del DNI N° 7.948.522, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "**PICON EMILIO BENITO S/. SUCESION AB-INTESTATO**" Expediente N° 15.785/16, que tramitan por ante dicho juzgado, Secretaría de Familia a cargo por Subrogancia Legal de la Doctora Carolina Lima, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 10 de Marzo de dos mil diecisiete.-

CARLOS G. TOLEDO VARGAS

Abogado

T° IV F° XVI STJSC

T° 57 F° 420 CFACR

P-2

EDICTO JUDICIAL

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaria N° Dos a cargo de la Dra. Ana María CARNER, con domicilio sito en calle Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante María Soledad Fernández Freile DNI N° 18.302.653, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados "**Fernandez Freile, Maria Soledad s/ Sucesión Ab-Intestato**" Expte. N° 35.797/2016.- Publíquese edicto por el término de 3 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz. CALETA OLIVIA, 20 de Febrero de 2017.-

ANA MARIA CARNER

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Francisco V. Marinkovic, por subrogancia legal Secretaria del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados: "**INNOVACIONES ARGENTINAS NOVA S.R.L. S/ INSCRIPCION DE CONTRATO SOCIAL**", (Expte: 7661/16), se hace saber por un día que, mediante escritura número 826 de fecha 11/10/2016 autorizada por el registro notarial número cuarenta y dos de esta ciudad, **Martín Alberto GONZALEZ**, argentino, nacido el catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, titular del documento nacional de identidad número veintinueve millones doscientos sesenta y seis mil ochenta y tres, divorciado de Anahi casco, de profesión técnico electrónico digital, domiciliado en Barrio Los Alamos Manzana N° 56, Lote N° 19 de esta ciudad, con clave única de identificación laboral número 23-29266083-9; y el señor, **Ignacio bastián IBARRA**, argentino, nacido el treinta de abril de mil novecientos ochenta y seis, titular del documento nacional de identidad número treinta y dos millones tres mil novecientos dieciocho, soltero, de profesión técnico superior en Telecomunicaciones, domiciliado en calle Valentín Alsina N° 1007, con clave única de identificación laboral número 20-32003918-6.- Constituyeron "**INNOVACIONES ARGENTINAS NOVA S.R.L.**".- **Duración:** 99 años a contar desde su constitución.- **Objeto:** Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: **a)- SERVICIOS:** Brindar soluciones y servicios mediante el asesoramiento, venta, instalación y mantenimiento de tecnologías basadas en la generación de energía renovable, aplicadas principalmente, en el ámbito rural, como así también en entornos urbanos e industria; **b)-**

COMERCIALES: La compra, venta, minorista o mayorista, importación, exportación, o negociación de materiales, insumos u otro artículo relacionado con la actividad, **c)- CONSULTORA:** Prestación de Servicios profesionales, científicos y técnicos para aconsejar, asesorar, informar, proponer, recomendar, sugerir, en las ramas técnico-administrativas, comerciales e industrial a todo tipo de personas, seas de existencia física y ideal, privada, pública o mixta, mediante el análisis, estudio, evaluaciones exámenes, investigación y relevamientos.- La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto.- **Capital Social:** El capital social se fija en la suma de \$ 200.000,00.- **Administración y representación:** La administración de la sociedad estará a cargo de Martín Alberto González e Ignacio Sebastián Ibarra, quienes revestirán el carácter de gerentes, y cuyas firmas de manera conjunta, alternada o indistinta obligan a la sociedad. Desempejarán sus funciones durante el plazo de vigencia de la sociedad, pudiendo ser removido por justa causa.- **Domicilio:** Establecen el domicilio de la firma en calle Valentín Alsina N° 1007 de esta ciudad.- Cierre de Ejercicio: 30 de junio de c/ año.- **SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO**, 13 de Marzo de 2017.-

GUILLERMO GHIO

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Francisco V. Marinkovic, por subrogancia legal Secretaria del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados: "**SEVEN GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/ CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL**", Expte. S-7444/14 se hace saber por un día que: Mediante Esc. Púb. N° 668, de fecha 28/08/2014 autorizada por el Escribano Jorge Marcelo Ludueña, titular del Reg. Not. N° 42: **a)- Sonia Adriana FARIAS**, argentina, nacida el diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, titular del documento nacional de identidad número dieciocho millones cuatrocientos treinta y siete mil doscientos cincuenta y seis, divorciada de sus primeras nupcias de Jesús Guillermo Sánchez, comerciante, también domiciliada en calle Independencia número doscientos cinco de esta ciudad, con clave única de identificación tributaria número 27-18437256-3, CEDIO Y TRANSFERIERO a favor del señor **Eduardo Alberto SENDES**, argentino, nacido el veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y nueve, titular del Documento Nacional de Identidad número veintiséis millones novecientos setenta y cinco mil ciento treinta y dos, comerciante, con clave única tributaria número -26975132-, la cantidad de dieciséis mil seiscientos sesenta y seis cuotas sociales, es decir la suma de dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesos (\$ 16.666,00.-), a favor de la señora **María del Valle MOLINA**, argentina, nacida el veintidós de julio de mil novecientos sesenta, titular del Documento Nacional de Identidad número catorce millones quinientos treinta y siete mil cuarenta, comerciante, con clave única de identificación tributaria número 27-14537040-5, casada en primeras nupcias con Miguel Ángel Brusa, domiciliada en la Avenida Néstor C. Kirchner número 598 de esta Ciudad, la cantidad de dieciséis mil seiscientos sesenta y siete cuotas sociales, es decir la suma de dieciséis mil seiscientos sesenta y siete pesos (\$ 16.667,00.-); y a favor del señor **Luís Ernesto Guido**, la cantidad de dieciséis mil seiscientos sesenta y siete cuotas sociales, es decir la suma de dieciséis mil seiscientos sesenta y siete pesos (\$ 16.667,00.-); **b)- Que Romina Gabriela SANCHEZ**, argentina, nacida el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, titular del documento nacional de identidad número treinta y tres millones setecientos cincuenta y tres mil setecientos dieciocho, soltera, comerciante, también, domiciliada en calle Independencia número doscientos cinco de esta ciudad, con clave única de identificación tributaria número 27-18437256-3; y **Fernanda Macarena SANCHEZ**, argentina, nacida el veinte de abril de mil novecientos noventa y dos, titular del documento nacional de identidad

número treinta y seis millones ochocientos dos mil quinientos cuarenta y cinco, soltera, comerciante, domiciliada en calle Independencia número doscientos cinco de esta ciudad, con clave única de identificación tributaria número 27-36802545-9, **CEDIERON Y TRANSFIRIERON** a favor del señor **Eduardo Alberto SENDES**, argentino, nacido el veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y nueve, titular del Documento Nacional de Identidad número veintiséis millones novecientos setenta y cinco mil ciento treinta y dos, comerciante, con clave única tributaria número -26975132, la cantidad de dieciséis mil seiscientos sesenta y seis cuotas sociales, es decir la suma de dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesos (\$ 16.666,00.-) a favor de la señora **María del Valle MOLINA**, argentina, nacida el veintidós de julio de mil novecientos sesenta, titular del Documento Nacional de Identidad número catorce millones quinientos treinta y siete mil cuarenta, comerciante, con clave única de identificación tributaria número 27-14537040-5, casada en primeras nupcias con Miguel Ángel Brusa, domiciliada en la Avenida Néstor C. Kirchner número 598 de esta Ciudad, la cantidad de dieciséis mil seiscientos sesenta y siete cuotas sociales, es decir la suma de dieciséis mil seiscientos sesenta y siete pesos (\$ 16.667,00.-); y a favor del señor **Luis Ernesto GUIDO**, argentino, casado en primeras nupcias con Victoria Ana Carfi, titular del Documento Nacional de Identidad once millones setecientos quince mil quinientos trece, nacido el dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Alvear número 1705 de esta Ciudad, con clave única de identificación tributaria número 20-11715513-8, la cantidad de dieciséis mil seiscientos sesenta y siete cuotas sociales, es decir la suma de dieciséis mil seiscientos sesenta y siete pesos (\$ 16.667,00.-); e) Se modificaron los artículos cuarto y quinto del Contrato Social, los que quedaron redactados de la siguiente manera: **ARTICULO CUARTO:** El capital social se fija en la suma de **PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00.-)** dividido en **CINCUENTA MIL** cuotas de un peso cada una de valor nominal, que los socios suscriben de la siguiente manera: el socio Eduardo Alberto Sendes, la cantidad de dieciséis mil seiscientos sesenta y seis cuotas sociales, es decir la suma de dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesos, totalmente integrados; la socia, María del Valle Molina, la cantidad de dieciséis mil seiscientos sesenta y siete cuotas sociales, es decir la suma de dieciséis mil seiscientos sesenta y siete pesos, totalmente integrados; y el socio Luis Ernesto Guido, la cantidad de dieciséis mil seiscientos sesenta y siete cuotas sociales, es decir la suma de dieciséis mil seiscientos sesenta y siete pesos, totalmente integrados.- **ARTICULO QUINTO:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de María del Valle Molina, Luis Ernesto Guido y Eduardo Alberto Sendes quienes revestirán el carácter de gerentes, y cuyas firmas -conjuntas, separadas, indistintas y una en defecto de la otra - obligan a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de vigencia de la sociedad, pudiendo ser removido por justa causa. En el ejercicio de la administración, el socio o los socios administradores, podrán para el cumplimiento de los fines sociales tomar en locación bienes inmuebles, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales y realizar todos aquellos actos o contratos por los cuales se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales, nacionales, provinciales, privados o mixtos, dejando expresa constancia que la enumeración precedente es simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos aquellos actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducido. Para los actos de enajenación de bienes inmuebles, como para los de constitución de gravámenes, se requerirá la firma conjunta de los socios.- **SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 13 de Marzo de 2017.-**

dieciséis mil seiscientos sesenta y siete cuotas sociales, es decir la suma de dieciséis mil seiscientos sesenta y siete pesos, totalmente integrados; y el socio Luis Ernesto Guido, la cantidad de dieciséis mil seiscientos sesenta y siete cuotas sociales, es decir la suma de dieciséis mil seiscientos sesenta y siete pesos, totalmente integrados.- **ARTICULO QUINTO:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de María del Valle Molina, Luis Ernesto Guido y Eduardo Alberto Sendes quienes revestirán el carácter de gerentes, y cuyas firmas -conjuntas, separadas, indistintas y una en defecto de la otra - obligan a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de vigencia de la sociedad, pudiendo ser removido por justa causa. En el ejercicio de la administración, el socio o los socios administradores, podrán para el cumplimiento de los fines sociales tomar en locación bienes inmuebles, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales y realizar todos aquellos actos o contratos por los cuales se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales, nacionales, provinciales, privados o mixtos, dejando expresa constancia que la enumeración precedente es simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos aquellos actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducido. Para los actos de enajenación de bienes inmuebles, como para los de constitución de gravámenes, se requerirá la firma conjunta de los socios.- **SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 13 de Marzo de 2017.-**

GUILLERMO GHIO
Secretario

P-1

CONCURSO PUBLICO

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
CONCURSO N° 76

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE

LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO A FIN DE SELECCIONAR UNA TERNA DE POSTULANTES PARA CUBRIR UN CARGO DE **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA N° UNO EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, FAMILIA Y DE MINERÍA CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE LAS HERAS.**

LUGAR DE INSCRIPCIÓN: LAS SOLICITUDES JUNTO CON LOS ANTECEDENTES SE RECEPCIONARÁN EN LA SEDE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA SITO EN LA CALLE AVELLANEDA N° 786 - 1° PISO DE LA CIUDAD DE RÍO GALLEGOS.

FECHAS Y HORARIOS DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES Y ANTECEDENTES: A PARTIR DEL DÍA 31 DE MARZO DE 2017 Y HASTA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2017, EN DÍAS HÁBILES, EN EL HORARIO DE 8:30 A 13:00 HS.

REQUISITOS: LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN DEBERÁN AJUSTARSE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 5° DEL REGLAMENTO DEL CONCURSO, 13° DE LA LEY 2.552, 11° DE LA LEY 2855 Y 35° DE LA LEY N° UNO MODIFICATORIAS Y CONCORDANTES.

FECHA DE PRUEBA DE OPOSICIÓN: DÍA 2 DE JUNIO DE 2017 A LAS 09:00 HS, EN LA SEDE DE LA UNIDAD ACADÉMICA CALETA OLIVA - UMPA, SITA EN EL ACCESO NORTE RUTA 3 S/N, LABORATORIO DE INFORMÁTICA, PISO 1° DE LA LOCALIDAD DE CALETA OLIVIA. LOS POSTULANTES PODRÁN CONCURRIR CON TODA LA BIBLIOGRAFIA QUE ESTIMEN NECESARIA EN SOPORTE PAPEL, SE UTILIZARA EL SISTEMA INFORMÁTICO DE PROCESADOR DE TEXO LIBRE OFFICE Y EL EXAMEN VERSARÁ EN LA ELABORACIÓN Y RESOLUCIÓN DE DOS TEMAS PRACTICOS A ELECCIÓN DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.

INTEGRANTES DEL JURADO DE EVALUACIÓN: DRA. ALICIA DE LOS ANGELES MERCAU, DRA. CONNI ROSSANA NAVES, LIC. VIVIANA MARIEL CARBALLO, DR. HERALDO NANNI, SR. ROQUE OCAMPO, DR. MARTIN LUCIANO CHAVEZ Y LIC. JOSÉ MATIAS BEZI.-

Dra. ANALIA E. GORRI
Secretaria Permanente
Consejo de la Magistratura

P-2

LICITACIONES

 <p>Ministerio de Transporte Presidencia de la Nación</p>	<p>VIALIDAD NACIONAL</p>
<p>AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACION</p>	
<p>La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD comunica la Prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:</p>	
<p>LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 38/2016</p> <p>OBRA: SEÑALAMIENTO HORIZONTAL CON MATERIAL TERMOPLÁSTICO APLICADO POR PULVERIZACIÓN NEUMÁTICA Y EXTRUSIÓN, DE EJE, BORDES, CARRILES, ZONA DE SOBREPASO PROHIBIDO, EXTRUSIÓN, BANDAS ÓPTICO SONORAS, IMPRIMACIÓN EN RUTAS NACIONALES VARIAS, DE LAS PROVINCIAS DE: NEUQUÉN, CHUBUT, RÍO NEGRO, LA PAMPA, SANTA CRUZ Y BUENOS AIRES (19° DISTRITO).</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL (\$ 127.760.000,00) referidos al mes de Septiembre de 2016.</p> <p>GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 1.277.600,00).</p>	<p>PLAZO DE OBRA: 18 MESES.</p> <p>VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO (\$ 0,00).- DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 17 de Febrero de 2017 en www.vialidad.gov.ar → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 38/2016 - Ruta Varias".</p> <p>NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 18 de Abril de 2017, a partir de las 11:00 Hs.</p> <p>LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.</p> <p>CONSULTAS AL PLIEGO: Mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gov.ar → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 38/2016 - Ruta Varias".</p>
<p>ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.</p>	
<p>P-4</p>	

 <p>Ministerio de Transporte Presidencia de la Nación</p>	<p>VIALIDAD NACIONAL</p>
AVISO DE LLAMADO A LICITACION	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2017</p> <p>OBRA: BACHEO Y CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA CON MEZCLA EN CALIENTE EN RUTA NACIONAL N° 3, TRAMO: RÍO GALLEGOS – LÍMITE INTERNACIONAL CON LA REPÚBLICA DE CHILE, SECCIÓN: PROGRESIVA 2618,00 KM. – PROGRESIVA 2659,00 KM., PROVINCIA DE SANTA CRUZ.</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$99.604.674,00) referidos al mes de Septiembre de 2016.</p> <p>GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SEIS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 996.046,74)</p> <p>PLAZO DE OBRA: 24 MESES.</p>	<p>VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO (\$ 0,00).- DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 16 de Marzo de 2017 en www.vialidad.gov.ar → “Licitaciones” → “Obras” → “Licitaciones en Curso” → “Licitación Pública Nacional N° 02/2017 - Ruta Nacional N° 3”.</p> <p>FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 19 de Abril de 2017, a partir de las 11:00 Hs. en forma continua y sucesiva en el siguiente orden: Licitación Pública Nacional N° 01/2017 y Licitación Pública Nacional N° 02/2017.</p> <p>LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.</p> <p>CONSULTAS AL PLIEGO: Mediante “Formulario de Consultas” habilitado en www.vialidad.gov.ar → “Licitaciones” → “Obras” → “Licitaciones en Curso” → “Licitación Pública Nacional N° 02/2017 - Ruta Nacional N° 3”.</p>
<p>ANTICORRUPCION: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.</p>	
P-4	

 <p>Ministerio de Transporte Presidencia de la Nación</p>	<p>VIALIDAD NACIONAL</p>
AVISO DE LLAMADO A LICITACION	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2017.</p> <p>OBRA: BACHEO Y CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA CON MEZCLA EN CALIENTE, RUTA NACIONAL N° 3, TRAMO: SALIDA DE RÍO GALLEGOS – LÍMITE INTERNACIONAL CON LA REPÚBLICA DE CHILE, SECCIONES: PROGRESIVA 2.610,00 KM. – PROGRESIVA 2.618,00 KM. Y PROGRESIVA 2.659,00 KM. – PROGRESIVA 2.674,00 KM. – PROVINCIA DE SANTA CRUZ.</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE (\$ 51.189.711,00) referidos al mes de Septiembre de 2016.</p> <p>GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS QUINIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON ONCE CENTAVOS (\$ 511.897,11)</p>	<p>PLAZO DE OBRA: 18 MESES. VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO (\$ 0,00).- DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 16 de Marzo de 2017 en www.vialidad.gov.ar → “Licitaciones” → “Obras” → “Licitaciones en Curso” → “Licitación Pública Nacional N° 01/2017 - Ruta Nacional N° 3”.</p> <p>FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 19 de Abril de 2017, a partir de las 11:00 Hs. en forma continua y sucesiva en el siguiente orden: Licitación Pública Nacional N° 01/2017 y Licitación Pública Nacional N° 02/2017.</p> <p>LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.</p> <p>CONSULTAS AL PLIEGO: Mediante “Formulario de Consultas” habilitado en www.vialidad.gov.ar → “Licitaciones” → “Obras” → “Licitaciones en Curso” → “Licitación Pública Nacional N° 01/2017 - Ruta Nacional N° 3”.</p>
<p>ANTICORRUPCION: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.</p>	
P-4	

SUMARIO	BOLETIN OFICIAL N° 5126
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
0162 - 0163/17.-	Págs. 1/2
DECRETOS SINTETIZADOS	
0164 - 0165 - 0166 - 0167/17.-	Pág. 2
RESOLUCIONES	
750 - 751 - 752 - 753 - 754 - 755 - 756 - 757 - 758 - 759/CAP/16.-	Págs. 2/6
DISPOSICION	
02/CM/17.-	Pág. 6
EDICTOS	
PICON - FERNANDEZ FREILE - INNOVACIONES ARGENTINAS NOVA SRL - SEVEN GROUP SRL.-	Págs. 6/7
CONCURSO PUBLICO	
76/ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.-	Pág. 7
AVISOS	
SMA/ PERF. POZOS ROC. SCA. CN-29/ PROY. WF-EH-Z05 SE/ PERF. POZO Ea. AGUA FRESCA 37.-	Pág. 8
LICITACIONES	
38/DNV/16 (PRORROGA) - 01 - 02/DNV/17.-	Págs. 7/8

AVISOS

**Secretaría de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente
Provincia de Santa Cruz**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra EXPTE: 967.957/17 **Perforación de los Pozos Yacimiento cerro norte ROC.SCA.CN-29 900NW, ROC.SCA. CN.X-1 1600 SE, ROCC.SCA.CNO-GAS6, ROC. SCA, CON.X-1 950SE**, ubicado en cercanías a la Localidad de Cerro Norte, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 04 de abril del corriente año.

P-2

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra-proyecto WF EH-Z05 SE Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 6 de abril del corriente año.

P-2

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **Perforación de Pozo Ea. Agua Fresca 37 y Construcción de Línea de Conducción** ubicada en cercanía del Paraje de La Esperanza, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 10 de abril del corriente año.

P-3

AVISO
Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.
A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:
Web: www.santacruz.gov.ar Sección: Boletín Oficial

MUY IMPORTANTE
Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Así mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5126 DE 08 PAGINAS**